# REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-174/08

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

La nota del Secretario General del Ciencia y Tecnología, Dr. Alfredo Juan, solicitando que el Consejo Departamental, por acto administrativo, determine qué docentes-investigadores deben ser incluidos para el año 2008 dentro del Art. 25 inc a) del Manual de Procedimientos (Res. ME-811/03);

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo mencionado especifica entre los requerimientos para optar a percibir el incentivo docente correspondiente a la dedicación exclusiva, que el docente-investigador debe cumplir con “las obligaciones que la Universidad exige a sus docentes con dedicación exclusiva”;

Que no se ha establecido un criterio general para determinar si un docente con uno o más cargos con dedicación simple o semiexclusiva cumple con “las obligaciones que la Universidad exige a sus docentes con dedicación exclusiva”;

Que cada Departamento solo puede considerar las actividades y la carga horaria de cada docente-investigador dentro de la propia unidad académica;

Que los miembros del Consejo coincidieron en dar la conformidad respecto a los docentes investigadores que accedieron a un cargo con dedicación exclusiva durante el año 2008 en el marco de los Contrato Programa;

Que los miembros del Consejo entienden que no corresponde que este Departamento decida en aquellos casos en los cuales la actividad está distribuida entre diferentes unidades académicas e institutos de investigación;

**POR ELLO:**

El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación

en su reunión de fecha 22 de octubre de 2008, por unanimidad

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°).-** Dar conformidad para que los docentes investigadores que se mencionan a continuación y que accedieron a un cargo con dedicación exclusiva durante el año 2008 en el marco de los Contrato Programa sean incluidos en el artículo 25 a) del Manual de Procedimientos:

|  |  |
| --- | --- |
| ***LEGAJO*** | ***NOMBRE y APELLIDO*** |
| 9042 | Marcela Capobianco |
| 8986 | Jessica Carballido |
| 8447 | Ignacio Ponzoni |

**///CDCIC-174/08**

**Art. 2º).**-Recomendar que el tratamiento de los casos en los cuales el docente-investigador cumple funciones en diferentes unidades académicas o institutos de investigación, sea analizado y resuelto por el Consejo Universitario considerando la actividad global de dicho docente investigador.-

**Art. 3º).**-Regístrese; comuníquese; pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a los fines que corresponda y al Consejo Superior Universitario; cumplido, archívese.--------------------------------------------------------------------------------------------------------